



371

**Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca
SALA UNITARIA**

Santa Bárbara de Arauca, Arauca, nueve (09) de diciembre de dos mil quince (2015).

MAGISTRADO SUSTANCIADOR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICADO No : 81-001-2339-000-2015-00078-00
ACCIÓN : ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE : JUAN ARVEY ALFONSO PARADA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DE ARAUCA –
MUNICIPIO DE ARAUCA – UNIDAD
NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES.

AUTO

Procedentes las presentes diligencias del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca, mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2015, donde se encuentran vinculadas entidades del orden nacional procede este despacho a su estudio.

Así mismo, encontrando que la presente acción reúne los requisitos contenidos en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente Acción Popular por el factor de la competencia, y **ADMITIR** la acción impetrada por el señor JUAN ARVEY ALFONSO PARADA, en contra del DEPARTAMENTO DE ARAUCA - MUNICIPIO DE ARAUCA – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente sobre la admisión de la acción a los representantes legales, del DEPARTAMENTO DE ARAUCA - MUNICIPIO DE ARAUCA y la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 472 de 1998.

35

Acción Popular
Exp. No.2015-00078

Accionante: JUAN ARVEY ALFONSO PARADA

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente al Ministerio Público acreditado ante esta Corporación, para lo de su competencia de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: **INFORMAR** a la Comunidad del Departamento de Arauca y del Municipio de Arauca, sobre la admisión de la presente acción a través de una emisora local, para lo cual la parte accionante allegará certificación que acredite su trasmisión.

QUINTO: **SE ORDENA** correr traslado a las partes Demandadas por el término de diez (10) días para que proceda a realizar su contestación, término dentro del cual también podrá solicitar pruebas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 22º de la Ley 472 de 1998.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Magistrado